



OFICIO N° 116630
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 29 de agosto de 2025

El Diputado señor RUBÉN DARÍO OYARZO FIGUEROA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el funcionamiento de los "Centros de Padres y Apoderados", en los establecimientos educacionales que se encuentran bajo la administración del Servicio Local de Educación Pública que dirige, con particular enfoque en los requisitos de participación de sus integrantes, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE SANTA CORINA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C1A6175DDFF0EBF7



Valparaíso, 28 de agosto de 2025

De: *H. Diputado de la República*
Rubén Oyarzo Figueroa

A: *Director SLEP Santa Corina*
Ignacio Cáceres Pinto

Estimado Director,

Saludando cordialmente, a través del presente oficio, me dirijo a usted con el propósito de solicitar información relativa al funcionamiento de los Centros de Padres y Apoderados en establecimientos educacionales bajo administración del SLEP Santa Corina, específicamente en relación con los requisitos de participación de sus integrantes.

En particular, y considerando situaciones planteadas por diversas comunidades educativas de la comuna de Maipú, se nos ha informado de la participación activa, en algunos Centros de Padres, de personas que no tendrían actualmente hijos o pupilos matriculados en los respectivos establecimientos. Por ello, solicito se informe cuál es el marco normativo o reglamentario que regula la composición de estos Centros de Padres, y si existe alguna disposición que impida o limite la participación de personas sin vínculo directo con estudiantes matriculados.

En este contexto, agradeceré también se indique si el SLEP Santa Corina ha tomado conocimiento de situaciones de esta naturaleza en colegios bajo su dependencia, y si se contempla algún tipo de fiscalización, orientación o medida correctiva en los casos en que dicha situación se haya verificado.

También, solicito sus buenos oficios para asegurar que los Centros de Padres y Apoderados operen conforme a los principios de representatividad y transparencia que la normativa vigente establece, en resguardo de los intereses de las comunidades escolares.

Agradeciendo de antemano su disposición y esperando su pronta respuesta, le saluda atentamente

Rubén Oyarzo Figueroa
H. Diputado de la República.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

